



## ORDENANZA N°

**REF:** MODIFICA ORDENANZA N°6, DE  
FECHA 07 DE OCTUBRE DE 2025,  
SOBRE BECA DEPORTIVA DE LA  
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE VILLA  
ALEGRE PARA DEPORTISTAS  
DESTACADOS(AS)

**VILLA ALEGRE,**

### VISTOS Y CONSIDERANDOS:

1. La Constitución Política de la República.
2. La Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, y sus modificaciones.
3. La Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.
4. La Ley N°19.712, Ley del Deporte.
5. La Ordenanza N°6, de fecha 07 de octubre de 2025, que aprueba la “Ordenanza Beca Deportiva Ilustre Municipalidad de Villa Alegre para Deportistas Destacados(as)”.
6. La Ordenanza N°7, de fecha 22 de octubre de 2025, que modifica la Ordenanza N°6.
7. El oficio N°16 de la Dirección de Desarrollo Comunitario de fecha 05 de mayo de 2026, mediante el cual se solicitó al Honorable Concejo Municipal la aprobación de la modificación de la Ordenanza N°6.
8. El Acta de Acuerdos de la Sesión Ordinaria N°54 del Honorable Concejo Municipal de Villa Alegre, de fecha 13 de mayo de 2026, especialmente su Acuerdo N°349, mediante el cual se aprobó por unanimidad la propuesta de modificación de la Ordenanza N°6.
9. Sesión Ordinaria N°54, de fecha 13 de mayo de 2026 del Honorable Concejo Municipal de Villa Alegre.
10. Que, mediante Ordenanza N°6, de fecha 07 de octubre de 2025, se aprobó la “Ordenanza Beca Deportiva Ilustre Municipalidad de Villa Alegre para Deportistas Destacados(as)”, cuyo objeto es regular el otorgamiento de un apoyo económico municipal destinado a promover, fomentar y respaldar el desarrollo deportivo de alto rendimiento y proyección de deportistas de la comuna; estableciéndose originalmente un proceso anual de postulación durante los meses de noviembre y diciembre de cada año, con publicación de resultados en el mes de marzo del año siguiente, advirtiéndose, a partir de la experiencia recogida en su aplicación práctica, la necesidad de perfeccionar dicho mecanismo, a fin de hacerlo más oportuno, eficiente y acorde a la realidad de las competencias deportivas, las cuales pueden desarrollarse en distintos periodos del año y no necesariamente ajustarse a un único llamado anual.
11. Asimismo, resulta pertinente precisar los requisitos relativos a la acreditación de logros deportivos, especialmente tratándose de postulaciones asociadas a competencias internacionales, por cuanto dichos antecedentes permiten evaluar de manera más objetiva la trayectoria, mérito y proyección deportiva de los postulantes.
12. Atendido que los recursos municipales son limitados y deben ser administrados conforme a criterios de eficiencia, objetividad, transparencia y disponibilidad presupuestaria, se estima necesario incorporar un artículo 14 bis que regule expresamente la forma de priorización de los postulantes en caso de que el presupuesto disponible no permita beneficiar a todos quienes cumplan con los requisitos de admisibilidad. Asimismo, resulta necesario establecer que, al momento de efectuar el llamado, la Municipalidad deberá informar el presupuesto disponible y que, en caso de no existir recursos para financiar el beneficio, no se realizará llamado a postulación, evitando con ello generar expectativas en los interesados respecto de un beneficio que no cuenta con financiamiento municipal disponible.
13. Por otra parte, se estima conveniente eliminar el Título VII “De la Beca Especial” y su artículo

20°, con el objeto de uniformar el régimen de otorgamiento del beneficio, evitando la coexistencia de un mecanismo excepcional paralelo y privilegiando que todas las postulaciones sean conocidas, evaluadas y priorizadas bajo reglas generales, previamente determinadas y aplicables a todos los interesados.

14. En consecuencia, corresponde dictar el acto administrativo respectivo que formalice la modificación aprobada por el Honorable Concejo Municipal.

#### **ORDENANZA:**

**1. APRUÉBASE:** la modificación de la Ordenanza N°6, de fecha 07 de octubre de 2025, sobre Beca Deportiva de la Ilustre Municipalidad de Villa Alegre para Deportistas Destacados(as), en los términos que se indican a continuación.

**2. REEMPLÁZASE** el artículo 4° de la Ordenanza N°6, por el siguiente:

#### **“ARTÍCULO 4°:**

La postulación y el otorgamiento de la Beca Deportiva será de carácter trimestral, conforme al siguiente calendario:

<b>TRIMESTRE</b>	<b>PERIODO DE POSTULACIÓN</b>	<b>EVALUACIÓN Y RESOLUCIÓN</b>
1	Abril – Mayo - Junio	Julio
2	Agosto - Septiembre - Octubre	Noviembre
3	Diciembre - Enero - Febrero	Marzo

Los resultados serán publicados dentro del mes siguiente al cierre del respectivo proceso de postulación.

4.1. Para lo correspondiente al monto del beneficio, la postulación requerirá al postulante la elección de una de las líneas de competición categorizadas en esta ordenanza, de acuerdo con el alcance de logro deportivo y costos asociados que las diferencian.

Se consideran las siguientes becas y respectivos montos según línea de competición:

a) Para Deportista en Competición Nacional, Convencional y Paralímpico, el aporte será de \$400.000, no acogiéndose a entrega de montos retroactivos. Además, se solicitará asistencia regular a sus entrenamientos y encuentros deportivos.

Máximo: 6 becas convencionales y 3 paralímpicas.

b) Para Deportista en Competición Internacional, Convencional y Paralímpico, el aporte será de \$800.000, no acogiéndose a entrega de montos retroactivos. Además, se solicitará asistencia regular a sus entrenamientos y encuentros deportivos.

Máximo: 3 becas convencionales y 1 paralímpica.

En la eventualidad de que una de las líneas de financiamiento no reciba postulaciones o no cuente con postulantes que resulten beneficiarios, estos montos podrán ser redistribuidos a las otras líneas de competición, permitiendo con ello la asignación de nuevos beneficiarios.

4.2. Al ser de responsabilidad del postulante o de su tutor(a) la elección de la línea de competencia a postular, la etapa del avance deportivo en que se requiera esta ayuda económica quedará a criterio de él o ella.

4.3. Estos aportes deberán ser requeridos para cubrir gastos de implementación deportiva, pasajes,



alimentación, transporte, inscripciones, alojamiento y otros de carácter deportivo, necesarios para el desarrollo de su competición en la disciplina respectiva.

4.4. En aras de la inclusión de personas en situación de discapacidad y de adultos destacados en los quehaceres de este beneficio, se tendrá especial atención a los siguientes subsegmentos: Deportista Paralímpico y Deportista Senior, estos últimos incluidos dentro de las becas convencionales.”

**3. MODIFÍQUESE** el artículo 8° de la Ordenanza N°6, reemplazando su último requisito, esto es, “Acreditar los logros obtenidos”, por el siguiente:

“Los postulantes deberán acreditar los logros deportivos obtenidos en su disciplina. En el caso de postulaciones a competencias nacionales e internacionales, deberán acreditar logros obtenidos durante los últimos dos años, los cuales serán considerados especialmente en el proceso de evaluación.”

**4. AGRÉGUENSE** a continuación del artículo 14° de la Ordenanza N°6, el siguiente artículo 14 bis:

“**ARTÍCULO 14 BIS:** En caso de que el presupuesto disponible no permita beneficiar a la totalidad de los postulantes que cumplan con los requisitos de admisibilidad, se procederá a priorizar a aquellos deportistas que registren mejores resultados deportivos.

Para estos efectos, se dará preferencia a quienes acrediten haber obtenido primeros, segundos o terceros lugares en competencias nacionales e internacionales, considerándose la cantidad y jerarquía de dichos logros como criterio de selección, obtenidos durante los últimos dos años inmediatamente anteriores al de la postulación.”

**5. ELIMÍNESE** el Título VII “De la Beca Especial” y su respectivo artículo 20° de la Ordenanza N°6, de fecha 07 de octubre de 2025.

**6. MANTÉNGASE** vigente en todo lo no modificado por la presente Ordenanza, la Ordenanza N°6, de fecha 07 de octubre de 2025, y sus modificaciones.

**7. PUBLÍQUESE** la presente Ordenanza en la página web de la Ilustre Municipalidad de Villa Alegre, sin perjuicio de las demás medidas de difusión que correspondan.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.**

**CLAUDIA VERONICA BERRIOS NILO**  
**SECRETARIO MUNICIPAL**

**ARTURO PALMA VILCHES**  
**ALCALDE**